



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U200174

CONVENIO MODIFICATORIO **NÚMERO 2 (DOS)** AL CONTRATO ABIERTO **NÚMERO U200174** PARA LA ADQUISICIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS Y BIENES TERAPÉUTICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. MARIO PACHECO ORTEGA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA **FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADA POR LA **C. VERÓNICA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CALDERÓN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 28 de febrero de 2020, “**LAS PARTES**” suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional número **AA-006000993-E3-2020**, con una vigencia a partir del día siguiente hábil a la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2020.

II.- En la Cláusula **VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los **Anexo 1 (uno)** y **Anexo 2 (dos)** del contrato primigenio, “**LAS PARTES**” convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 05 de julio de 2020 “**LAS PARTES**” suscribieron el convenio modificatorio número **1 (uno)**, a través del cual se acordó modificar el tercer párrafo de la cláusula cuarta del contrato primigenio, únicamente en lo referente al lugar para la entrega de los bienes.

### DECLARACIONES

I.- “**EL INSTITUTO**” declara, a través de su Apoderado Legal, que:

I.1.- Mediante oficios números 09 53 84 61 1800/202006049, 09 53 84 61 1811/202006049 **BIS** y 09 53 84 611810/2020008485 de fechas 25 y 28 de agosto y 26 de noviembre de 2020, el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos y la Titular de la Coordinación Técnica de Planeación, solicitaron a la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a la Titular de la División de Contratos y a la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, la elaboración del presente convenio modificatorio, remitiendo para tal efecto el Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión del Registro Sanitario, emitido por el Titular de la División Institucional de Cuadros Básicos de Insumos para la Salud, de fecha 10 de agosto de 2020 y el Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión de Marca, emitido por la Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos de fecha 12 de agosto de 2020, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U200174

I.2.- Por oficio número 09 53 84 61 1CFC/011910/2020 de fecha 31 de diciembre de 2020, recibido el 31 del mismo mes y año, la Titular de la Subjefatura de división de Materiales de Curación de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios, solicitó a la Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de representante común de los Administradores del contrato primigenio, se elabora el presente convenio modificatorio en apego a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.- "EL PROVEEDOR" declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- La C. Verónica Espinosa de los Monteros Calderón, acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 79,245 de fecha 18 de septiembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Rafael Manuel Oliveros Lara, Titular de la Notaría Pública número 45 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna.

II.2.- Con escrito de fecha 05 de agosto de 2020, solicitó a "EL INSTITUTO" la inclusión de registro sanitario. Documento que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

II.3.- Está en condiciones de continuar suministrando a "EL INSTITUTO" los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

III.- "LAS PARTES" declaran, por conducto de su Apoderado Legal y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen en modificar el contrato primigenio para incluir el registro sanitario a la clave que se describe a continuación, conforme se detalla en el **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico, quedando de la siguiente manera:

CLAVE	REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN
010 000 0233 00 02	355M2005 SSA	BAXTER, S.A. DE C.V.	PUERTO RICO



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U200174**

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.-** “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni su convenio modificatorio número 1 (uno).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **31 de diciembre de 2020**, por quintuplicado, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y los restantes en poder de “EL INSTITUTO”.

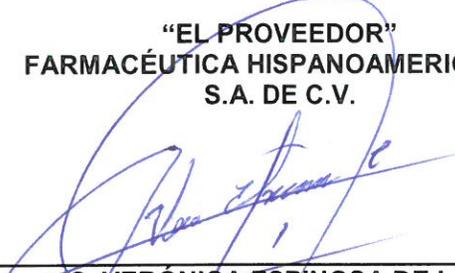
**“EL INSTITUTO”  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**



---

**C. MARIO PACHECO ORTEGA**  
Apoderado Legal

**“EL PROVEEDOR”  
FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA,  
S.A. DE C.V.**



---

**C. VERÓNICA ESPINOSA DE LOS  
MONTEROS CALDERÓN**  
Representante Legal

**REPRESENTANTE COMÚN DE LOS  
ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**



---

**C. CARLOS ENRIQUE GARCÍA ROMERO**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

RRSR/CPRD/LBGP/PDA

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
U200174

## ANEXO 1

“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 17 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

SIN TEXTO

NOTARIOS



Of N° 09/53 84 61 ICFD/11910/ 2020

Ciudad de México, a 31 de diciembre de 2020

**Lic. Claudia Patricia Rodríguez Dorantes**

Titular de la División de Contratos

Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante diversos oficios (adjuntos), convenios modificatorios a los contratos señalados en la relación denominada "Anexo A".

En este sentido, con fundamento en los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envió los documentos atinentes.

No omito mencionar que esta Subjefatura a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la LAASSP, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envió un cordial saludo.

**Atentamente**  
**Titular de la Subjefatura**

**Ana Daniela Garrida Martínez**

C.c.p.

Lic. Ruben Gonzalez Herrera.-Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

Mtro. Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

División de Bienes Terapéuticos (\*)

(\*) Copia enviada mediante el Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.

ADGM/BVM

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE  
PLANEACIÓN Y CONTRATOS  
31 DIC 2020  
RECEBIDO  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
LEONA VICARIO

SECRETARÍA DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Adquisiciones |  
Coordinación de Adquisición de Bienes  
y Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
Subjefatura de División de Materiales de Curación

“ANEXO A”

CONSEC.	NO. DE OFICIO CCA	No. DE CONTRATO	PROVEEDOR	MOTIVO DE CONVENIO
1	059384611800/202005673	U200018	FRESENIUS KABI MÉXICO, S.A. DE C.V.	INCLUSION DE MARCAS Y/O REGISTRO SANITARIO
2	059384611800/202006049	U200174	FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.	INCLUSION DE MARCAS Y/O REGISTRO SANITARIO

W

Handwritten signature





Oficio N° 09 53 84 61 1811/202006049 BIS

Ciudad de México, a 28 de agosto de 2020.

**Lic. Claudia Patricia Rodriguez Dorantes**  
Titular de la División de Contratos  
Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en alcance al oficio numero 09 53 84 61 1800/202006049, de fecha 25 de agosto del año en curso, mediante el cual se solicitó inclusión de registro sanitario para atender la necesidad de la clave 010 000 0233 00 02, adjudicada al contrato **U200174**, de la empresa **Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V.**

Por lo anterior, me permito precisar que en el recuadro del oficio en comento, en el que se señala país de origen quedo asentado México, sin embargo el país de origen del registro sanitario a incluir es Puerto Rico, por lo que resulta necesario modificarlo y se hace de su conocimiento una fe de erratas del oficio citado, para efecto de que se incluya en particular en el rubros siguientes:

DICE:

<b>País de Origen.</b>
MÉXICO

DEBE DECIR:

<b>País de Origen.</b>
PUERTO RICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS

28 AGO 2020  
RECIBIDO  
DIVISION DE CONTRATOS

Por lo anterior, solicitamos de su invaluable apoyo a fin de que en el convenio modificatorio, sea considerado el país de origen señalado en el párrafo que antecede.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Lic. Ana Laura Montes de Oca Choroño**  
Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.

Con copia:

- Lic. Humberto Pedrero Moreno.- Titular de la Dirección de Administración. (\*)
- Lic. Jesus Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. (\*)
- Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sanchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

(\*) Se envían copias a través de SICGC

GBO/ALMC/JOVC/3CB/ECI/MDM

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

SECRETARIA DE ECONOMIA



GOBIERNO DE  
MÉXICO



2020  
ABO DE  
LEONA VICARIO  
SINZACAPAMADRE DE LA PATRIA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

Exp

Of N° 095384611810/202000

8485

Ciudad de México a 26 de noviembre de 2020.

Lic. Mario Pacheco Ortega  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
Presente.

Por este medio y en seguimiento a las solicitudes de convenios modificatorios para las inclusiones de registro sanitario o marcas solicitadas mediante los oficios que se detallan en el siguiente recuadro, en los que se describen número de oficio y fecha de trámite.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
DE BIENES Y CONTRATACIONES  
03 DIC 2020  
RECEBIDO  
COORDINACIÓN DE BIENES Y CONTRATACIONES

NO. CONTRATO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	REGISTRO SANITARIO	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE OFICIO FECHA DE TRAMITE
U200018	010	000	5392	00	00	DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSION ORAL O ENTERAL ENVASE CON 236 A 250 ML.	163300CO361185	GRUPO GESBER, S.A. DE CV	MEXICO	095384611800/202005673 11/08/2020
U200403	010	000	1760	00	00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 50 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA.	207M2019 SSA	ULSA TECH, S.A. DE CV	MEXICO	095384611800/202005673 27/08/2020
	010	000	1773	00	00	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 10 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML DE SOLUCION (10 MG/5 ML).	411M2015 SSA	ULTRA LABORATORIOS, S.A. C.V.	MEXICO	095384611800/202006051 27/08/2020
	010	000	1774	00	00	EPIRUBICINA SOLUCION INYECTABLE CADA ENVASE CONTIENE: CLORHIDRATO DE EPIRUBICINA 50 MG ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO O ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 25 ML DE SOLUCION (50 MG/25 ML).	411M2015 SSA	ULTRA LABORATORIOS, S.A. C.V.	MEXICO	095384611800/202006051 27/08/2020
	010	000	1776	00	00	METOTREXATO SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CON LIOFILIZADO CONTIENE: METOTREXATO SODICO EQUIVALENTE A 500 MG DE METOTREXATO ENVASE CON UN FRASCO AMPULA	207M2019 SSA	ULSA TECH, S.A. DE CV.	MEXICO	095384611800/202006051 27/08/2020
U200521	010	000	5437	00	00	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE. CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 80 MG DE DOCETA EL ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 80 MG Y FRASCO AMPULA CON 6 ML DE DILUYENTE.	271M2017 SSA	ULSA TECH, S.A. DE CV.	MEXICO	095384611800/202006051 27/08/2020
	010	000	5457	00	00	DOCETAXEL SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE: DOCETAXEL ANHIDRO O TRIHIDRATADO EQUIVALENTE A 20 MG DE DOCETAXEL ENVASE CON FRASCO AMPULA CON 20 MG Y FRASCO AMPULA CON 15 ML DE DILUYENTE.	271M2017 SSA	ULSA TECH, S.A. DE CV.	MEXICO	095384611800/202006051 27/08/2020
U20074	010	000	0233	00	02	SEVOFLURANO, LIQUIDO O SOLUCION. CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 ML DE LIQUIDO O SOLUCION.	355M2005 SSA	BAXTER, S.A. DE CV	MEXICO	095384611800/202006049 27/08/2020

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS

Handwritten signature



**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE SALUD

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto  
Coordinación Técnica de Planeación

NO. CONTRATO	GPO	GEN	ESP	DIF	VAR	DESCRIPCION	REGISTRO SANITARIO	FABRICANTE	PAIS DE ORIGEN	NUMERO DE OFICIO Y FECHA DE TRAMITE
U200093	060	598	0010	11	01	LLAVES DE CUATRO VIAS, CON MARCAS INDICADORAS DEL SENTIDO EN EL QUE FLUYEN LAS SOLUCIONES Y POSICION DE CERRADO, ADITAMENTO DE CIERRE LUER-LOCK (MOVIL) EN EL RAMAL DE LA LLAVE QUE SE CONECTA AL TUBO DE EXTENSION, TUBO DE EXTENSION	0163C2020 SSA	DL MÉDICA, S.A DE C.V.	MÉXICO	095384611800/202006048 27/08/2020
U200521	010	000	4437	00	00	PALONOSETRON SOLUCION INYECTABLE CADA FRASCO AMPULA CONTIENE CLORHIDRATO DE PALONOSETRON EQUIVALENTE A 0.25 MG DE PALONOSETRON ENVASE CON UN FRASCO AMPULA CON 5 ML.	171M2013 SSA	GRUPO CARBEL, S.A DE C.V.	MÉXICO	09 53 84 61 1800/202006859 02/10/2020
U200784	010	000	1095	00	00	CALCITRIOL CAPSULA DE GELATINA BLANDA CADA CAPSULA CONTIENE CALCITRIOL 0.25 MICROGRAMOS ENVASE CON 50 CAPSULAS.	569M2001 SSA	GELPHARMA, S.A DE C.V.	MÉXICO	09 53 84611800/202007363 23/10/2020

Al respecto considerando la necesidad de garantizar la dotación de insumos, con las marcas incluidas, le informo que con fecha 17 de septiembre del año en curso la Coordinación de Control del Abasto, genero correo de abasto central en el que se informa a las Delegaciones y UMAE, que se solicitaron los convenios modificatorios así como la inclusión en el sistema de abasto institucional y que con independencia de la formalización de los convenios, se solicitó del apoyó para que fueran recibidas las claves motivo del presente oficio con los registros o marcas señalas en el recuadro que antecede .

En virtud de lo anterior, agradeceré se sirva validar sí los convenios modificatorios se encuentran formalizados, y en su caso proceder al registro en el sistema de los mismos.

Lo anterior para estar en posibilidades de regularizar las entradas y salidas de los insumos, dicha petición se genera en carácter de urgente considerando el próximo inventario.

Sin otro particular de momento, reciba un cordial saludo.

Atentamente,  
Titular

**Mtra. Zoyla Aurora Coutiño Ruíz**

Ccp:  
-Mtro.- Carlos Enrique García Romero.- Titular de la Coordinación de Control de Abasto. Presente. (\*)  
-Lic. Rubén González Herrera.- Titular de la Coordinación de Adquisiciones y Contratación de Servicios. Presente. (\*)  
-Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)  
-Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos. Presente. (\*)

Se envían copias a través de SICCG

ALMOC/JOVC/jcb/eci/mdm



Oficio N° 09 53 84 61 1800/202006049

Ciudad de México, a 25 de agosto de 2020.

Lic. Rubén González Herrera

Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios Instituto Mexicano del Seguro Social Presente

Me dirijo atentamente a Usted, en relación al contrato U200174, adjudicado al proveedor Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V., derivado del procedimiento de contratación AA0600993E3-2020, para atender la necesidad de entre otras, la 010 000 0233 00 02 para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal.

Al respecto, se hace de su conocimiento que mediante escritos ingresados en el Instituto el 17 de julio y 07 de agosto del año en curso, el proveedor antes mencionado para cubrir con las entregas de los bienes, solicitó que además del registro sanitario adjudicado, se considere garantizar la entrega de los bienes objeto de contratación, el siguiente registro sanitario, fabricantes con país de origen Puerto Rico:

No. de Contrato	Clave					Descripción	Registro Sanitario.	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	País de Origen.
U200174	010	000	0233	00	02	SEVOFLURANO, LIQUIDO O SOLUCION, CADA ENVASE CONTIENE SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 ML. DE LIQUIDO O SOLUCION.	355M2005 SSA	BAXTER, SA DE CV	MEXICO

Al respecto de conformidad con lo establecido en el artículo 52 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual permite la modificación de los contratos vigentes y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Así como a la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en el oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020, respecto a que " la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por la COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que



motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto a las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato respectivo, conforme al último párrafo del artículo 52 de la LAASSP"

Por lo que con base a los siguientes motivos, se solicita proceder a formalizar convenio modificatorio en que se incluya al Anexo 1, el registro sanitario 355M2005 SSA, con país de origen Puerto Rico, para la recepción en los OOAD y UMAE de la clave indicada en el recuadro que antecede, por los siguientes motivos:

- En el evento de contratación, mediante supuestos de excepción realizados por la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que deriva el contrato que se solicita formalizar convenio modificatorio, se adjudicó a una sola fuente de abasto la clave 010 000 0233 00 02 al proveedor de referencia.
- Para cubrir las necesidades de la clave 010 000 0233 00 02 se han generado solicitudes de órdenes de reposición al proveedor adjudicado, con el fin de garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención a la población derechohabiente, incidir en la adecuada prestación de servicios médicos y en el cumplimiento de la obligación Institucional de surtido en las Unidades Médicas del Instituto.
- El proveedor adjudicado, ha presentado a la fecha de la presente solicitud incumplimiento a las órdenes de reposición solicitadas, principalmente por "el panorama de emergencia sanitaria y reducción de la capacidad productiva y de distribución, derivado de que el proveedor en comento se ha visto afectado por la pandemia del COVID-19 siendo considerada esta una causa de fuerza mayor, en el atraso en la llegada de los vaporizadores. Buscando la opción que permita abastecer el insumo, así como también que no se vean afectados los servicios proporcionados a la población derechohabiente."
- Los incumplimientos a cargo del proveedor y atrasos en su entrega, implican la aplicación de penas convencionales o deductivas a cargo de los administradores de contrato o sus representantes en los OOAD y UMAE, adicionalmente a procedimientos de contratación a cargo de las áreas compradoras de éstos.
- Los procedimientos de compra en los OOAD y UMAE, reflejan incrementos en el precio adjudicado de manera local respecto al adjudicado en el contrato U200174, sin que dichas compras garanticen la oportunidad de surtimiento y el otorgamiento de vaporizadores necesarios para la operación.
- El registro que se solicita incluir, cumple con los requisitos técnicos y económicos del procedimiento de adjudicación, incluido el otorgamiento de vaporizadores respecto a la titularidad del Registro Sanitario por el proveedor adjudicado, incluyéndose carta de respaldo del Titular del Registro Sanitario con país de origen Puerto Rico.
- La inclusión permitirá obtener mejores condiciones para el Estado, considerando que al igual que con los procedimientos de compra local, se recibirán bienes con un registro sanitario que corresponde al proveedor del contrato adjudicado el cual cumple técnicamente, sin incrementos en precios, cumplimiento económico y con mayor oportunidad de atención, manteniéndose el mismo objeto y condiciones con las que se adjudicó en el proceso de contratación.

Por lo que con fundamento en el numeral 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en mi carácter de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato, se solicita elaborar





convenio modificatorio en el que se incluya la marca, país de origen y fabricante indicado en el recuadro que antecede, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

En virtud de lo anterior, se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Inclusión;
- Escrito del Fabricante en que manifiesta las causas que genera la imposibilidad de entrega con el registro adjudicado;
- Escrito del proveedor en el que manifiesta que no recibió ningún beneficio en precio por ser producto de origen nacional;
- Carta de respaldo del Titular del Registro Sanitario que se pretende incluir.
- Carta compromiso del Titular del Registro Sanitario que se pretende incluir, en la que hace de manifiesto el compromiso de suministrar los vaporizadores requeridos.
- Documentación con la que se acreditó cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones rubros: "Pruebas, Métodos de Evaluación y Resultado Mínimo que debe obtenerse", "Legislación, norma o especificación técnica que deben cumplir los bienes y cumplimiento de normas", "registros sanitarios y prórrogas, en su caso" "licencias, permisos o autorizaciones".
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Resultado Técnico de la Evaluación, emitido por la Titular de la División de Planeación Bienes Terapéuticos, mediante el cual acredita el cumplimiento de las "Normas o Especificación Técnica que deben cumplir los bienes".

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar con la presente solicitud el número de registro sanitario, denominación distintiva en su caso, y país de origen para la clave objeto de contratación.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente



Mtro. Carlos Enrique García Romero  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto.

Con copia:

- Lic. Humberto Pedrero Moreno.- Titular de la Dirección de Administración. \*
- C.P. Jesus Eduardo Thomas Uiloa.- Titular de la Unidad de Administración. \*
- Gabriel Barreto Oimos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación. Presente \*
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente. \*
- Lic. Mario Pacheco Ortega.- Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. Presente \*

(\*) Se envían copias a través de SICCC

GBO/ALMC/DOVC/CLB/ECI/MDM

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS

DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACION DE INCLUSION DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO PARA LA INCLUSION DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) QUE AMPARA EL CONTRATO NUMERO U200174, EL CUAL DERIVA DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION No. AA0600993E3-20.

ESTA DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONSIDERANDO LOS NUMERALES 4.25 INCISO c), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, APRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSION EN REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO "TERMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE ACUERDO A LA "EQUIVALENCIA DE PRODUCTO TERMINADO PARA SU COMERCIALIZACION", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

RESULTADO TÉCNICO

CLAVE	MEDICAMENTO	DESCRIPCIÓN	INDICACION	EMPRESA	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	EVALUACIÓN
016.000.0233.0-0	SEVOFLURANO	CIQUIDO y SOLUCION Cada ampolla contiene Sevoflurano 250 ml. Cierre con 250 ml de n-butanol estéril.	Inducción y mantenimiento de la anestesia general.	Baxter, S.A. de C.V.	BSM2005 SSA	06/02/20	06/02/20	El proveedor ha cumplido con los requisitos para la inclusión en el Registro Sanitario del IMSS. Este producto se encuentra disponible para su comercialización.

ATENTAMENTE

DR. LUIS SOLÍS ANAYA  
TITULAR DE LA DIVISIÓN INSTITUCIONAL DE CUADROS BÁSICOS DE INSUMOS PARA LA SALUD

Fecha de emisión: 10/08/2020

Página 1 de 1

Responsable de su revisión: A. G.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS

SIN TEXTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN  
DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE INCLUSIÓN DE MARCA PRESENTADA POR EL PROVEEDOR  
FARMACEUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. DE C.V.

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO MEDIANTE ESCRITO, PARA LA INCLUSIÓN DE MARCA TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA CLAVE QUE AMPARA EL CONTRATO NÚMERO U200174, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN AA0600993E3-20

ESTA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS, EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO e), 4.39 Y 5.39 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 14 DE DICIEMBRE DE 2017, EN APEGO AL APARTADO DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS DE "NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES", EMITIENDO EL SIGUIENTE:

-----RESULTADO TÉCNICO-----

INFORMACIÓN A INCLUIR				RESULTADO DE LA EVALUACIÓN
CLAVE	DESCRIPCIÓN	No. Registro Sanitario	Fabricante	
010 000 0233 00 02	SEVOFLURANO LIQUIDO O SOLUCION CADA ENVASE CONTIENE SEVOFLURANO 250 ML ENVASE CON 250 ML DE LIQUIDO O SOLUCION	355472005 SSA	BAXTER, S.A DE C.V.	CUMPLE

ATENTAMENTE

LIC. ANA LAURA MONTES DE OCA CHOREÑO  
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE PLANEACIÓN DE BIENES TERAPÉUTICOS

SIN TEXTO

Ciudad de México a 05 de agosto de 2020.

Of. No. VGFH/0508-35

**ING. GABRIEL BARRETO OLMOS**  
**TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**PRESENTE**

**ASUNTO: SOLICITUD DE INCLUSIÓN**

Quien que suscribe, **Verónica Espinosa de los Monteros Calderón**, en nombre y representación de **Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V.** Me permito solicitar tenga a bien considerar la inclusión al contrato U200174 del siguiente producto:

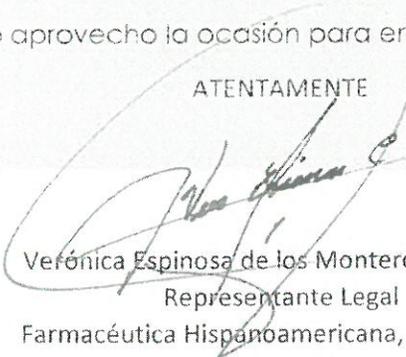
CLAVE	DESCRIPCIÓN	MARCA	FABRICANTE
010.000.0233.00.02	Sevoflurano líquido o solución. Cada envase contiene: Sevoflurano 250 ml. Envase con 250 ml de líquido o solución.	SVOFAST	Baxter Healthcare Corporation

Por lo que pongo a su consideración la documentación requerida para su evaluación.

- Copia Del Registro Sanitario
- Información para prescribir reducida
- Proyecto de marbete
- Copia de Licencia Sanitaria
- Copia del Aviso de Responsable Sanitario
- Cumplimiento de Normas
- Escrito de manifestación de Bienes
- Carta de Desabasto
- Carta Garantía

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



Verónica Espinosa de los Monteros Calderón  
Representante Legal  
Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V.



**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

*Nuestro Principio Salud y Calidad*

Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V.

Calle Leibnitz N° 11, Piso 7, Despacho 701, Col. Anzures, Miguel Hidalgo, C.P. 11590, CDMX. Tels.: 5527-7165 / 5527-9598 / 5527-8313  
Planta: Lago Iseo No. 184, Col. Anáhuac, Miguel Hidalgo, C.P. 11320, CDMX. Tels.: 5545-8023 / 5545-4506

SIN TEXTO



FORMATO DE INCLUSIÓN DE REGISTRO SANITARIO.

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2020

Instituto Mexicano del Seguro Social  
 Coordinación de Control de Abasto  
 Presente.

CONTRATO	No. DE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CLAVE(S)				DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN		NOMBRE DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	NÚMERO DEL REGISTRO SANITARIO	NOMBRE CORTO Y R.F.C. DEL TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE	
		GPO	GEN	ESP	DH F		UNI	CAN T						TIPO
U200174	AA-006000993-E3-2020	010	000	0233	00	02	ENV	1	FCO	BAXTER S.A. DE C.V.	355M200 SSA	BAX 871207 MN3	PUERTO RICO	BAXTER HEALTHCARE CORPORATION

*Verónica Espinosa Calderón*

VERÓNICA ESPINOSA DE LOS MONTEROS CALDERÓN  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 FARMACÉUTICA HISPANOAMERICANA, S.A. C.V.

ANEXOS  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS

*[Handwritten signature]*



Nuestro Principio: Salud y Calidad

Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V.

Calle Labintz N° 11, Piso 7, Desarrollo 701, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590 México D.F. Tels.: 5527-7165 / 5577-9598 / 5527-8313  
 Planta: Lago Iseo No. 184, Col. Anahuac, Deleg. Miguel Hidalgo, C.P.: 11320, México D.F. Tels.: 5545-8023 / 5545-4506

SIN TEXTO

**CARTA DE DESABASTO**

Ciudad de México, a 05 de agosto de 2020

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
Presente.

Verónica Espinosa de los Monteros Calderón, en mi carácter de apoderado legal de la empresa Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V., y en relación a la participación de mi representada para el suministro de la clave:

CLAVE	DESCRIPCION
010000023300	Sevoflurano. Líquido o solución cada envase contiene: sevoflurano 250 ml. envase con 250 ml de líquido o solución.

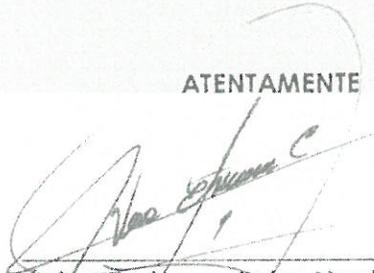
Dentro del procedimiento de contratación número LA-006000993-E4-2019, me permito realizar las siguientes manifestaciones:

Que como es de su conocimiento, mi representada, desde el mes de febrero y a la fecha, no se encuentra en posibilidad de suministrar los vaporizadores que forman parte de las obligaciones para dar cumplimiento al contrato.

Lo anterior en virtud de que, por la pandemia de COVID-19 nos hemos visto afectados en la importación de los vaporizadores, derivado de que los fabricantes de estos informan que los tiempos de fabricación se han prolongado, así como también los tiempos de entrega por la reducción de personal en las paqueterías.

Sin otro particular, agradezco su atención y comprensión.

ATENTAMENTE



Verónica Espinosa de los Monteros Calderón  
Representante Legal  
Farmacéutica Hispanoamericana, S.A. de C.V.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



SIN TEXTO

FORMATO CARTA DE RESPALDO



Ciudad de México a 7 de agosto del 2020

Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente.

La que suscribe María del Consuelo Maldonado Felipe, en mi calidad de Representante Legal o persona que cuenta con facultades para comprometer a la empresa BAXTER S.A. de C.V., Titular del Registro Sanitario indicado en el recuadro siguiente, manifiesto que mi representada posee la capacidad técnica y suficiente para respaldar por la clave que se detallan en la solicitud de inclusión de registro sanitario, con motivo del contrato U200174 adjudicado en el evento de Adjudicación Directa Internacional número AA-006000993-E3-2020, por las siguientes cantidades o porcentajes:

CLAVE					DESCRIPCIÓN	PRESENTACIÓN			NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO.	CANTIDAD MÁXIMA REQUERIDA.	CANTIDAD Y O PORCENTAJE QUE RESPALDA.
GPO	GEN	ESP	DF	VR		UNI	CANT	TIPO			
010	000	0233	00	02	SEVOFLURANO, LIQUIDO, CADA ENVASE CONTIENE: SEVOFLURANO 250 ML. ENVASE CON 250 MILILITROS DE LIQUIDO.	Env	1	Env	355M2005 SSA	87,721	40%

Así mismo mi representada se compromete a:

- Garantizar la entrega de insumos durante la vigencia del contrato, por la cantidad o porcentaje que respaldo.
- Cumplir con el plazo de garantía de los insumos para la salud.
- Poner a la vista las especificaciones técnicas de calidad, métodos de prueba, sustancias de referencia y los estudios de estabilidad acelerada y a largo plazo, así como la validación de métodos de prueba de los insumos que oferta, en el momento que se le requiera, y

Por último manifiesto de que los bienes terapéuticos que respaldo cumplen con las Normas indicadas en el numeral relativo de los términos y condiciones del procedimiento de contratación.

\_\_\_\_\_  
**María del Consuelo Maldonado Felipe**  
 REPRESENTANTE LEGAL DEL TITULAR  
 DEL REGISTRO SANITARIO

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

**SIN TEXTO**



SECRETARIA DE SALUD  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA  
MODIFICACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO.

355M2005 SSA  
No. DE SOLICITUD  
183300415N0051  
No. DE SOLICITUD ANTERIOR  
173300416X0050

Con fundamento en el Artículo 4° párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracciones XXI y XXIV, 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1°, 3 fracciones I, XXII y XXVIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X, 17 bis, fracción IV, 194, 194 bis, 197, 204, 221, 222, 223, 368, 371, 376, 376 Bis, 391 bis y 393 de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 1 5 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso C fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 2, 153, 167, 168, 170, 172, 173, 174, 177, 178, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y 190 del Reglamento de Insumos para la Salud; 1, 3 fracción I inciso b), fracción VII y XIII, 4 fracción inciso C, 11 fracciones VI, XI y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, se autoriza la modificación a las condiciones de registro sanitario al tenor siguiente:

Baxter, S.A. de C.V.  
Av. de los 50 Metros No. 2, CIVAC, C.P. 62578, Jiutepec, Morelos, México.  
BAX 871207MN3

CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO

Denominación Distintiva: SVOFAST  
Denominación Genérica: Sevofurano  
Clasificación Artículo 226 LGS: IV  
Forma Farmacéutica: Solución  
Fabricante del Fármaco: 1) Baxter Healthcare Corporation  
Route 3, Km 144.2, Guayama, Puerto Rico 00784, EUA.  
2) Halocarbon Products Corporation  
1100 Dittman Court, North Augusta, SC 29841, EUA.  
Fabricante del Medicamento: Baxter Healthcare Corporation  
Route 3, Km 144.2, Guayama, Puerto Rico 00784, EUA.  
Acondicionado por: Acondicionador primario:  
Baxter Healthcare Corporation  
Route 3, Km 144.2, Guayama, Puerto Rico 00784, EUA.  
Acondicionador Secundario:  
(1) Baxter, S.A. de C.V.  
Av. de los 50 Metros No. 2, CIVAC, C.P. 62578, Jiutepec, Morelos, México.  
(2) Baxter, S.A. de C.V.  
Boulevard Benito Juárez No. 10 Nave F, Ejido de San Mateo Cuauhtepac, C.P. 54948, Tultitlán,  
México, México.  
Distribuido por: (1) Baxter, S.A. de C.V.  
Av. de los 50 Metros No. 2, CIVAC, C.P. 62578, Jiutepec, Morelos, México.

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



(2) Baxter, S.A. de C.V.  
Boulevard Benito Juárez No. 10 Nave F, Ejido de San Mateo Cuauhtepéc, C.P. 54948, Tultitlán,  
México, México.

Fecha de Expedición: 26 de marzo de 2018  
 Fecha de Vencimiento: 27 de mayo de 2021  
 Presentaciones: Caja de cartón con frasco con 250 mL e instructivo anexo.  
 Envase para Solución: Envase de Aluminio.  
 Vida Útil: 24 meses en envase, debiendo expresar el año con número y el mes con letra.  
 Indicación Terapéutica: Anestésico general.  
 Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula, antecedentes de hipertermia maligna, embarazo, lactancia.

**Fórmula**

Concentración: 100.0 mL

Cada Solución contiene:

**Fármaco**

Sevoflurano 100.000 mL

Vía de Administración: Inhalación  
 Consideración de uso: Para Inhalación

**Observaciones al Registro:**

- Se autorizan a Baxter S.A. de C.V. con domicilio en Boulevard Benito Juárez No. 10 Nave F, Ejido de San Mateo Cuauhtepéc, Tultitlán, C.P. 54948, México, México como Acondicionador secundario y Distribuidor alterno.
- Se autorizan Proyectos de Marbete e Instructivo conforme a la NOM-072-SSA1-2012 Etiquetado de Medicamentos y Remedios Herbolarios.
- Se autoriza la información para Prescribir en su versión Amplia y Reducida conforme al artículo 42 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Publicidad.
- Con base en el artículo 189 del Reglamento de Insumos para la Salud, cuentan con 120 días para agotar existencias de material de envase y producto terminado, con las condiciones previas a esta autorización.
- Las condiciones sanitarias del producto al que hace referencia la presente autorización podrán ser verificados y revisadas en cualquier momento por la autoridad sanitaria. Lo anterior de conformidad con los artículos 17 BIS fracciones IV y VI y 378 de la Ley General de Salud; 1, 2, 13 y 16 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 2 fracción III, 128, fracción I. C., 220 fracciones III y VI del Reglamento de Insumos para la salud.
- El titular del presente registro sanitario deberá mantener vigente el Certificado de Buenas Prácticas de Fabricación durante la vigencia del registro sanitario que se otorga en este acto.
- Esta autorización se emite de conformidad con el dictamen técnico favorable de un Tercero Autorizado. (Oficio Circular CAS/1/OR/38/2017 de fecha del 01 de diciembre del 2017)

Anexos: 38

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN  
 DIRECTOR EJECUTIVO DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS  
 Y ESTABLECIMIENTOS

CUAUHTÉMOC RUÍZ TOLEDO

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril del 2010.

fel

Handwritten mark



**HACIENDA**

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



**2020**

LEONA VICARIO  
PRIMERA DAMA DE LA PATRIA

**Oficialía Mayor**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

**MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente.

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señala que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo citado, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

1



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requirentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulen, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aunque nuda, servanda sunt*" -aún nudos los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarían obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

*"Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebasen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

ANEXOS  
DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varíen, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, comparadas con aquéllas con las cuales se convocó originalmente, e incluso revisar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisarle que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que *"Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*, **lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.**

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de **la absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que** ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de *"Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control"*, se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS  
5 DIVISIÓN DE CONTRATOS



Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ **270** /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**LA TITULAR DE LA UNIDAD**



**MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA GARCÍA**

**C.c.p.** Lic. Gisela del C. Anzaldo Montalvo.- Directora General de la Oficialía Mayor.- SHCP.- Presente.

GCAM/EGG/MMP

Turno: T-320-20

**ASUNTO:** Consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios.





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**2020**  
**LEONORA VIGARIO**  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

**T-0320-20**  
21/05/2020.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Oficio No. 09 52 17 1000/ **0518**

Ciudad de México, a 15 de mayo de 2020.

**Lic. María Guadalupe Arciniega García**

Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas  
Secretaría de Hacienda y Crédito Público  
P r e s e n t e

Me dirijo atentamente a Usted, con relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel Institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, y en apego al artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2, 4 y 5 de la Ley del Seguro Social y el artículo 112 del Reglamento de Prestaciones Médicas, este Instituto que establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad, contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud, relacionados con: I. Medicamentos; II. Auxiliares de Diagnóstico; III. Instrumental y Equipo Médico, y IV. Material de Curación.

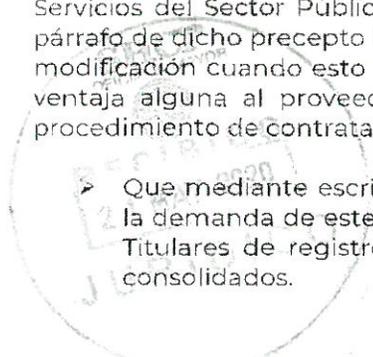
Al respecto y considerando las facultades con que cuenta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en materia de contrataciones públicas, reguladas por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, propiciando las mejores condiciones de contratación conforme a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, imparcialidad y honradez; emitir e interpretar las normas, lineamientos, manuales, procedimientos y demás instrumentos análogos que se requieran en dichas materias; así como promover la homologación de políticas, normas y criterios en materia de contrataciones públicas, establecida en el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado el 30 de Noviembre de 2018, me permito solicitar la opinión de esa Unidad Normativa a su cargo respecto del siguiente planteamiento:

- La procedencia de suscribir convenios modificatorios, para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten causas que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto a las contratadas.

Lo anterior en apego al artículo 52 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el cual permite la modificación de los contratos vigentes y el último párrafo de dicho precepto legal, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación y los siguientes motivos:

- Que mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de este Instituto, con bienes de las mismas especificaciones pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





- Que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación. Se evitarían procedimientos de contratación realizados a nivel OOAD y UMAE, por incumplimiento, que representan costos mayores a los de los procedimientos de contratación consolidados.
- La necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de este Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, así como la necesidad de garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención a la población derechohabiente, dado que cada receta emitida refleja la atención que se otorga a los derechohabientes como parte de la prestación de servicios médicos, en el rubro de asistencia a los derechohabientes de los medicamentos y agentes terapéuticos prescritos en los recetarios oficiales por los médicos tratantes del Instituto; generando con ello la obligación de surtido en las farmacias y/o almacenes de Unidades Médicas del Instituto, obligación que en un escenario de falta de contrato único, se ha visto afectado y se ve reflejado en el indicador de surtimiento de recetas, incremento en el número de recetas negadas así como en mayor número de quejas.

Y que como parte del trámite de inclusión, este Instituto emitiría por las áreas técnicas y/o requerentes, un resultado de evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia, conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al "formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3, de las reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto del precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la administración pública federal", por lo que se garantiza no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**

**Mtro. José Antonio Olivares Godínez**  
Director de Administración

C.c.p. **Mtro. Zoé Alejandro Robledo Aburto**, Director General del IMSS. Presente.  
**Mtra. Thalía Lagunas Aragón**, Oficial Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Presente.  
**Dr. Juan Manuel Lira Romero**, Titular de la Unidad de Atención Médica del IMSS. Presente.  
**Lic. José Antonio Mendoza Acuña**, Titular de la Unidad de Administración en el IMSS. Presente  
**Ing. Ulises Morales Gómez**, Titular de la Unidad de Adquisiciones e Infraestructura en el IMSS. Presente